



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Julio cinco (05) del Dos Mil Veintitrés (2023).

DEMANDA FIJACION DE ALIMENTOS

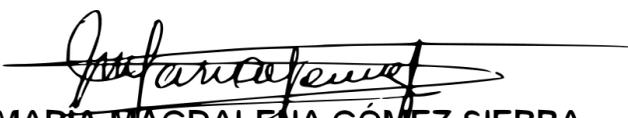
DEMANDANTE	KATERIN TATIANA MENDEZ SALAZAR.
DEMANDADO	JORGE LUIS ILLIDGE MEDINA.
ASUNTO	ACEPTA RETIRO DE DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00182-00

Visto el anterior informe secretarial y el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante doctor CRISTIAN DAVID ARREGOCES SARMIENTO, donde solicita el retiro de la demanda; conforme a lo establecido en el Art. 92 del C. G. del P., que reza: “*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.(...)*”, en consecuencia, como quiera que en la presente demanda no ha sido notificada la parte demandada, en cumplimiento a lo establecido en la norma antes referenciada, este Despacho,

RESUELVE

1. Acéptese el retiro de la demanda seguida por la señora KATERIN TATIANA MENDEZ SALAZAR contra JORGE LUIS ILLIDGE MEDINA, conforme a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante.
2. Devuélvase la demanda al apoderado de la parte actora y regístrese por Secretaría la salida en el sistema TYBA.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.